

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día nueve del mes y año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quien requiere: "(...) *Gastos de los Festivales del Buen Vivir realizados entre el 1 de junio del 2014 y el 1 de junio del 2016, añadir el monto global y los gastos en concepto de: sonido, transporte, producción, transmisión, muebles y desmontables, productos rifados, grupos musicales, artículos de entretenimiento, personal de seguridad u otro rubro o gasto si lo hubiese*".
2. Mediante proveído de día diez del mes y año que transcurre, el suscrito dio inicio al procedimiento de acceso a la información a partir de la pretensión formulada por petitionerario.
3. A través de proveído de las doce horas del veintidós de junio del año que transcurre, se amplió el plazo para la entrega de la información por las razones ahí expuestas.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República la información objeto de interés del petitionerario. Como respuesta a dicha solicitud el referido funcionario remitió la siguiente información:

- a. *En concepto de sonido, transporte, producción y transmisión no se han generado gastos adicionales ya que para ello se emplean los recursos propios de esta Secretaría y en el caso del sonido, adicionalmente el de las*


instituciones participantes. Así, lo atinente a la producción y transmisión se realiza a través de Canal 10 y Radio Nacional.

- b. La infraestructura desmontable de cada stand es proporcionada por las instituciones participantes*
- c. La infraestructura desmontable del área principal es la misma utilizada por el programa Gobernando con la Gente*
- d. No contratamos personal de seguridad ya que está a cargo del Estado Mayor Presidencial.*
- e. Los productos rifados y artículos de entretenimiento son aportes propios de las instituciones participantes.*
- f. Los grupos participantes son seleccionados de los recursos artísticos propios de la comunidad, en otros casos son grupos que solicitan ser incorporados de forma voluntaria ya que les permite promocionar su talento, teniendo en cuenta que reciben a cambio espacio en televisión y radio, así como el reconocimiento del público presente y, en otros casos, son fruto de convenios con entidades”*

En vista que la información solicitada por el peticionario no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente su entrega por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase procedente la solicitud de acceso a la información presentada por [REDACTED]*
2. *Entréguese la información requerida por el peticionario según lo expuesto en esta resolución.*
3. *Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.*


Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

